



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios 10606-2-AM23 “Adquisición de Aguas y otras Bebidas- 2022”-
Determinación Parcial de Precios- Proveedor Rupayco S.A.

Visto la solicitud de Renegociación Contractual realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor RUPAYCO S.A. para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-3-AM23, “Adquisición de Aguas y otras Bebidas- 2022” que tramita en el expediente electrónico N° EX-2022-00303477- GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2023-01414404-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 429 esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes prorrogó la Licitación Pública de Acuerdo Marco – Proceso COMPR.AR 10606-2-LPU22 para la Categoría: “Adquisición de Aguas y otras Bebidas- 2022”, con destino a todos los organismos del Sector Público Provincial definido por el Artículo 4° de la Ley 8706.

Que mediante Disposición N° DI-2023-02908451-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se adecuó el precio del renglón 5 insumo 890110023.20 AGUA MINERAL Presentación: UNIDAD - Agua mineral sin gas presentación entre 500 a 600 cc.

Que el viento zonda que afectó a la Provincia de Mendoza durante los días sábado 28 y domingo 28 de octubre del corriente año, presentó características extraordinarias, provocando focos de incendios en diversos sectores de la Provincia, por lo cual se hace necesario proceder a una evaluación parcial de la solicitud realizada por el proveedor RUPAYCO S.A., específicamente del renglón 5 - insumo 890110023.20 AGUA MINERAL Presentación: UNIDAD - Agua mineral sin gas presentación entre 500 a 600 cc, debido a que es para abastecer al personal que está abocado a dar respuesta a la situación de emergencia.

Que en el orden 632 del expediente referenciado, el proveedor **RUPAYCO S.A.**, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 4, 5 y 6, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que el Artículo 13°: RENEGOCIACION CONTRACTUAL dispone que: *“Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la*

Administración Licitante determinará el nuevo precio que regirá previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:

El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los últimos 10 días corridos, a partir del perfeccionamiento del Acuerdo Marco), formulará su petición indicando a través del sistema COMPR.AR el nuevo precio pretendido. Acompañará a su solicitud, toda la documentación respaldatoria y complementaria que fundamente su pedido.

La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.

Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución.

Asimismo, los proveedores podrán actualizar mensualmente y dentro del cronograma previsto en el Sistema de Compras Electrónicas COMPRAR., las cantidades y stocks disponibles para la venta. De la misma forma los proveedores podrán por sí proponer bonificaciones (promociones o rebajas) sobre los precios cotizados, las que regirán hasta el próximo período mensual y/o mayor plazo según fuere la voluntad del proveedor interesado. Estas acciones serán realizadas en forma unilateral por parte de los proveedores interesados, a través del sistema web de compras públicas COMPRAR MENDOZA, pudiendo también la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes instar, a esos mismos efectos, una o más convocatorias puntuales dirigidas a los proveedores seleccionados que forman parte del Acuerdo Marco, conforme razones fundadas en las necesidades de abastecimiento y/o situación vigente del mercado en general. En estos últimos casos, la participación de los proveedores del Acuerdo Marco será optativa.”

Que, a fin de determinar la procedencia de la petición realizada por los oferentes interesados, según informe N° IF-2023-08312123-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 635, la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General, ha procedido a determinar el “Precio de Referencia”, el cual se obtiene de aplicarle al “Precio inicial ofertado en el A.M.” de cada renglón el porcentaje de variación acumulada de los precios relevados por la Unidad de Monitoreo de esta Dirección.

Seguidamente la Unidad de Acuerdo Marco ha comparado el precio solicitado por el proveedor con el “Precio de Referencia” y de ambos se adoptó el valor menor, lo cual se refleja en la columna “Precio Renegociación. Respecto al renglón 5 insumo 890110023.20 AGUA MINERAL Presentación: UNIDAD - Agua mineral sin gas presentación entre 500 a 600 cc. ofertado por el proveedor RUPAYCO S.A., se toma como precio inicial el aprobado mediante la Disposición de Adecuación N° DI-2023-02908451-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, continuándose el análisis con la mecánica antes descripta. Con esta información se elaboró una planilla comparativa que sirvió de base para el análisis y conclusiones que forman parte del Anexo I “Planilla Determinación de precios”, vinculado en el orden 634.

Que sin desmerecer la anterior recomendación realizadas por la Unidad de Acuerdo Marco, se considera que ante la situación macroeconómica actual, caracterizada por una distorsión en los precios relativos de los bienes y servicios del mercado y la consiguiente ruptura en la cadena de comercialización y de abastecimiento, se torna imprescindible adoptar nuevas medidas de administración y gestión del Acuerdo Marco, y delegar en definitiva en los organismos contratantes la responsabilidad de evaluar y decidir las adquisiciones que resulten más convenientes para satisfacer el interés público comprometido en las mismas. Por ello, la evaluación de la oferta prevista en el Anexo I “Planilla Determinación de precios”, habrá de tener un carácter preliminar, de modo que el mismo pueda o no ser ratificado por los organismos

compradores -debiéndose entender que la sola emisión de la orden de compra, equivale a la ratificación de la evaluación ya practicada por este Órgano Rector -.

Que para la determinación de precios que se trata, se han observado estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base a los relevamientos realizados corresponde hacer lugar a la solicitud de determinación de precios presentada, conforme el mecanismo de cálculo que se determina en el Anexo I “Planilla Determinación de precios”, de orden N° 634, NO-2023-08309889-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, para el proveedor RUPAYCO S.A

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Autorizar la renegociación del precio de los insumos adjudicados mediante la Licitación Pública de Convenio Marco 10606-2-AM23 “Adquisición de Aguas y otras Bebidas- 2022”, para el proveedor RUPAYCO S.A., por los motivos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al “ANEXO I - “Planilla Determinación de precios”, de orden 634, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Delegar en las autoridades competentes de los organismos contratantes la responsabilidad de evaluar y decidir sobre la razonabilidad y procedencia de la determinación de precios conforme al “ANEXO I - “Planilla Determinación de precios”; debiéndose considerar que la emisión de orden de compra a favor de una oferta habilitada en el Acuerdo Marco, equivale a la ratificación de las autorizaciones dispuestas por el Art. 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º: Dese intervención a la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General a efectos de actualizar la información en el Sistema Compr.ar, correspondiente al Acuerdo Marco 10606-2-AM23- " Adquisición de Aguas y otras Bebidas- 2022", de acuerdo a la determinación de precios autorizada en el Artículo 1º de la presente

Artículo 4º: Publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.31 14:14:13 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.31 14:14:16 -03'00'

ANEXO I: PLANILLA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS**PROVEEDOR: RUPAYCO S.A.**

Renglón	Codigo Insumo	Descripción	Especificaciones Tecnicas	Marca	Precio Inicial Ofertado AM	Precio Actual	Precio Solicitado REDETERM	Porcentaje aumento solicitado acumulado	Porcentaje de variacion precios relevados DGCPYGB (*)	Precio Referencia (Px Actual * % var. Px relevados)	Precio Renegociación	Observaciones
5(**)	890110023.20	AGUA MINERAL Presentación: UNIDAD	Agua mineral sin gas presentación entre 500 a 600 cc	RUPAYCO	\$ 98,00	\$ 151,28	\$ 194,00	98%	78%	\$ 174,44	\$ 174,44	

(*) La variación surge del cuadro identificado con el N° NO-2023-08295537-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

(**) Se toma como precio inicial el precio determinado mediante Disposición de Adecuación N° DI-2023-02908451-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: ANEXO I: PLANILLA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS PROVEEDOR RUPAYCO S.A.

A: Renee Carrasco (DGCPYGB#MHYF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.31 09:55:00 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.10.31 09:55:04 -03'00'